

**I.R.P.F. CIERRE DE EJERCICIO ANUAL 2007**

A los efectos de la correcta transferencia a la Dirección General Impositiva, de la información relacionada con la recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007, se ha dispuesto que el Banco de Previsión Social, en su rol recaudador del impuesto por las rentas de trabajo, cierra el ejercicio anual 2007 al 30/4/2008.

Esta circunstancia trae consigo que a partir del **1/05/2008**, de verificarse situaciones que ameriten modificaciones **respecto de los meses de cargo hasta 12/2007**, se producirán los siguientes cambios en la operativa :

- **Nominas y Rectificativas**

Toda nómina o rectificativa que comprenda meses del ejercicio 2007 igualmente deberá ser presentada por las empresas contribuyentes ante el BPS.

La misma contemplarán la totalidad de la información, es decir se deberán incluir tanto los datos respecto de los códigos necesarios para los cálculos de los aportes de seguridad social (ejemplo concepto 1, 2, 3 ) así como los que se utilizan para los cálculos de IRPF (ejemplo conceptos 5 y 8)

Además, los responsables sustitutos deberán presentar ante DGI, las declaraciones o reliquidaciones de IRPF correspondientes al ejercicio 2007 (formulario 1144).

- **Información de deducciones**

Toda alta o modificación en la información de deducciones que comprenda uno o más meses del ejercicio 2007, no deberá ser presentada ante el BPS.

Por lo tanto, a través del BPS, sólo ingresará información de deducciones del ejercicio 2008, produciendo un error si se verifican datos de meses del ejercicio 2007.

En caso de existir estas situaciones, el trabajador las declarará directamente ante DGI, en su declaración de IRPF.

- **Facturación y pago**

El BPS no extenderá facturas por IRPF (Código de pago 104) que correspondan al ejercicio 2007, ni recaudará adeudos pendientes del impuesto de dicho lapso. Estas situaciones deberán canalizarse en la órbita de la D.G.I..

La fecha de cierre 30 de abril, regirá de igual forma para los ejercicios siguientes. Esto significa que los cambios en la operativa detallados precedentemente, serán aplicables a un determinado ejercicio, a partir del 1 de mayo del año siguiente.

Por mayor información dirigirse a los puestos de Asistencia al Contribuyente ubicados en los locales de ATyR de Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB , así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o a través del call center 1997.

**Importante**

Se reitera a todas las empresas contribuyentes de la importancia del control de la factura mensual de los anticipos de IRPF con el cálculo por persona, lo cual tiene múltiples beneficios tanto para el trabajador como para la empresa, evitando inconsistencias posteriores.

Solicite el detalle en los respectivos puestos de Asistencia al Contribuyente.